



## ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C, hoy 26 de febrero de 2024, se presentó el Doctor **Publio Gonzalez Cañón**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.286.595, con el fin de tomar posesión como liquidador del proceso de liquidación judicial de la sociedad **Dream Rest Colombia S.A.S.** identificada con Nit 900.351.736, designado mediante auto proferido en audiencia de la misma fecha – 26 de febrero de 2024-, notificado en estrados y por ende debidamente ejecutoriado.

El liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. Que no se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Que al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.
4. Que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

El liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio.

El liquidador deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, el liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico pgonzalez.c2024@gmail.com cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección:

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) y/o a través de radicación presencial en la sede principal o en las intendencias a nivel nacional salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

El liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

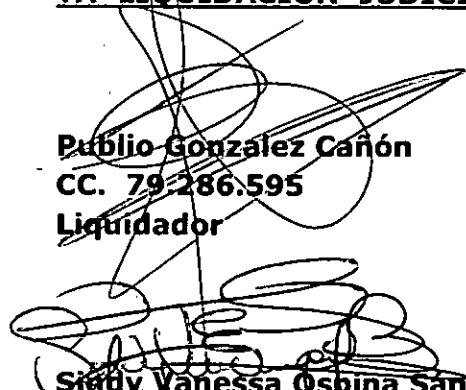
El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez.

El liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, el liquidador declara conocer, el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de liquidación judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.12.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Finalmente, se informa que para efectos de los títulos de depósito judicial respecto del proceso de liquidación Judicial de la Sociedad **Dream Rest Colombia S.A.S.** el número de proceso podrá ser consultado en el siguiente link:  
[https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/3460835/Nos EXPEDIENTE CUENTA LIQUIDACION JUDICIAL.xls](https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/3460835/Nos%20EXPEDIENTE%20CUENTA%20LIQUIDACION%20JUDICIAL.xls)

  
**Pablo González Cañón**  
CC. 79.286.595  
**Liquidador**  
  
**Cindy Vanessa Ospina Sánchez**  
**Coordinadora Del Grupo De Apoyo Judicial**

NIT: 900351736  
EXP: 73684  
TRM: 17074  
DEP: 415  
FOL: 2  
ANX: 0  
FUN: M5539

**Dirección:** Calle 98 # 9 A - 41 Oficina 201, Bogotá D.C.  
**Celular:** 311 513 7073  
**Correo:** [pgonzalez.c2024@gmail.com](mailto:pgonzalez.c2024@gmail.com)